



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 325513 DE 20/12/2019

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO ADOLFO ALARCON CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073324494**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GUSTAVO ADOLFO ALARCON CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073324494**

Que mediante la Resolución **3077489** de **23/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ADOLFO ALARCON CARDONA** por valor de **\$ 867.220**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado. Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GUSTAVO ADOLFO ALARCON CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073324494** a través de la Resolución **Nº 3077489** de **23/09/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C el 20/12/2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Documento Firmado Digitalmente *
Proyectó: GMI - GAP

Versión impresa no controlada, verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

PA05-PR03-MD30 V 1.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS